



STD: 00450

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0039 -2011-ANA-DGCRH

Lima, 04 FEB 2011

VISTO:

El expediente Administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 30235-2010, organizado por ENERSUR S.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20333363900 y con domicilio en Av. República de Panamá 3490, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, según el artículo 138° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se requiere contar con la opinión técnica de la autoridad ambiental sectorial, la cual se expresa mediante la certificación ambiental correspondiente;

Que, la recurrente solicita autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas que se generarán durante la ejecución de obras de la central Hidroeléctrica Quitaracsa I, ubicada en la localidad de Quitaracsa, distrito de Yuracmarca, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, por un volumen anual total de 690 638,4 m³, que serán vertidas bajo las siguientes condiciones:

Puntos de Control	Descripción del Efluente	Volumen (m ³)	Caudal (l/s)	Régimen	Coordenadas de Ubicación	Cuerpo Receptor
PDA-01	Descarga de la presa	345 319,2	10,95	Continuo	9 025 731 N 186 194 E	Rio Quitaracsa
PDA-02	Casa de máquinas	345 319,2	10,95	Continuo	9 029 441 N 190 062 E	Rio Quitaracsa

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud mediante Informe N° 3174-2010/DEPA/DIGESA remitido a través del Oficio N° 3257-2010/DEPA/DIGESA;

Que, respecto de la opinión favorable de la autoridad ambiental, ésta se encuentra cumplida con la Resolución Directoral N° 324-2010-MEM-AAE, que aprueba el Plan de Manejo Ambiental de la Optimización del Proyecto Central Hidroeléctrica Quitaracsa;

Que, con Informe N° 0078-2011-ANA-DGCRH/LCHC, se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, recomendando lo siguiente:

- Otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un plazo de dos (02) años.
- La recurrente al finalizar la ejecución de obras de la central hidroeléctrica Quitaracsa I, deberá comunicar a la Autoridad Nacional del Agua la culminación del proyecto indicado.





- c) La recurrente deberá controlar los siguientes parámetros: SST y DBOs, de los parámetros de campo: pH, T°C, conductividad eléctrica y oxígeno disuelto, además de los análisis de metales pesados As, Cd, Cr, Cu, Pb, Zn, Al, Ni, Mn y Fe. Asimismo, los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad-Intelectual – INDECOPI. La frecuencia del control y reporte deberá ser trimestral y los resultados deberán ser sistematizados de acuerdo al formato diseñado por la Autoridad Nacional del Agua; adicionalmente deberá remitir a esta Autoridad el caudal promedio mensual descargado.
- d) Los puntos de control serán conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 1		
Punto de Control	Descripción	Coordenadas de Ubicación
PDA-01	Descarga de la Presa	9 025 731 N 186 194 E
PDA-02	Casa de máquinas	9 029 441 N 190 062 E
QT-01-CA	Río Quitaracsá, después de la confluencia con la quebrada San Mateo, aguas arriba del proyecto Quitaracsá.	9 030 143 N 190 416 E
QT-02-CA	Río Quitaracsá. Antes de la confluencia con el río Santa, aguas abajo del proyecto Quitaracsá.	9 024 925 N 186 091 E

Que, en el referido Informe Técnico se precisa, respecto a la clasificación del cuerpo receptor – Río Quitaracsá – que este se encuentra dentro de la Categoría 1-A2 "Poblacional y Recreacional" – Aguas que pueden ser potabilizadas con tratamiento convencional, según lo establecido por Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA;

Con el visto de la oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a ENERSUR S.A., autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas que se generarán durante la ejecución de obras de la central Hidroeléctrica Quitaracsá I, ubicada en la localidad de Quitaracsá, distrito de Yuracmarca, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, por un volumen anual total de 690 638,4 m³, que serán vertidas bajo las siguientes condiciones:

Puntos de Control	Descripción del Efluente	Volumen (m ³)	Caudal (l/s)	Régimen	Coordenadas de Ubicación	Cuerpo Receptor
PDA-01	Descarga de la presa	345 319,2	10,95	Continuo	9 025 731 N 186 194 E	Río Quitaracsá
PDA-02	Casa de máquinas	345 319,2	10,95	Continuo	9 029 441 N 190 062 E	Río Quitaracsá

ARTICULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente, es de dos (02) años, contados a partir del inicio de la ejecución de obras.

ARTICULO 3°.- Disponer que ENERSUR S.A., queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones, respecto del vertimiento autorizado:





- 3.1 No alterar la calidad del agua del cuerpo receptor –Rio Quitaracsá – que este se encuentra dentro de la Categoría 1-A2 "Poblacional y Recreacional" – Aguas que pueden ser potabilizadas con tratamiento convencional, según lo establecido por Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA.
- 3.2 Comunicar la culminación del proyecto indicado, al finalizar la ejecución de obras de la central hidroeléctrica Quitaracsá I.
- 3.3 Realizar el control de los siguientes parámetros: SST y DBOs, de los parámetros de campo: pH, T°C, conductividad eléctrica y oxígeno disuelto, además de los análisis de metales pesados As, Cd, Cr, Cu, Pb, Zn, Al, Ni, Mn y Fe. Asimismo, los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual – INDECOPI. La frecuencia del control y reporte deberá ser trimestral y los resultados deberán ser sistematizados de acuerdo al formato diseñado por la Autoridad Nacional del Agua; adicionalmente deberá remitir a esta Autoridad el caudal promedio mensual descargado.
- 3.4 Controlar el vertimiento autorizado en los puntos de control indicados en el Cuadro N° 1, consignado en la parte considerativa de la presente resolución.
- 3.5 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por un volumen anual total de 690 638,4 m³.

ARTICULO 4°.- Precisar que la ubicación del punto de vertimiento autorizado y condiciones de disposición final, así como la ubicación de los puntos de monitoreo en el cuerpo receptor reportados por ENERSUR S.A. deberán verificarse en la inspección a ejecutar por la Administración Local de Agua Huaraz.

ARTICULO 5°.- Notificar la presente resolución a ENERSUR S.A.

ARTICULO 6°.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y remitir copia a la Administración Local de Agua Huaraz y a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.



Regístrese y comuníquese,



ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua